



RADICACIÓN: 2019-00380-00
PROCESO: SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
CAUSANTE: PAULINA ORTEGA DE GUTIÉRREZ
INTERESADOS: SALOMÓN GUTIERREZ BARON, OSCAR MARTIN GUTIERREZ ORTEGA
JUAN PABLO GUTIÉRREZ ORTEGA, SERGIO ALFONSO DÍAZ ORTEGA y MERY YOLANDA ORTEGA y/o
MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY

Bucaramanga, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En este estado judicial procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda, dentro de la sucesión intestada de la causante **PAULINA ORTEGA DE GUTIÉRREZ**, iniciado por **OSCAR MARTIN GUTIÉRREZ ORTEGA** y **SALOMÓN GUTIÉRREZ BARÓN**, en su calidad de hijos legítimos y cónyuge respectivamente del de cujus.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 9 de julio de 2019, este Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada del causante **PAULINA ORTEGA DE GUTIÉRREZ**, fallecida el 16 de abril de 2018 y quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Bucaramanga, providencia en la que se reconoció al señor **OSCAR MARTÍN GUTIÉRREZ ORTEGA** y **SALOMÓN GUTIÉRREZ BARÓN** en calidad de herederos como hijo y cónyuge supérstite, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, se ordenó emplazar a quienes se consideraran con derecho alguno en el sucesorio, y se ordenó NOTIFICAR a los señores **SERGIO ALFONSO DÍAZ ORTEGA**, **MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY** y/o **MERY YOLANDA ORTEGA** y **JUAN PABLO GUTIÉRREZ ORTEGA** para que se hicieran parte del trámite sucesoral.

Mediante auto del 4 de octubre de 2019 se reconoció al señor **JUAN PABLO GUTIÉRREZ ORTEGA** como interesado en calidad de hijo de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

En auto del 16 de julio de 2020, se reconoció al señor **SERGIO ALFONSO DÍAZ ORTEGA** como interesado en calidad de hijo de la causante, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, en proveído del 7 de octubre de 2020 se efectuó control de legalidad sobre las actuaciones y se reconoció a la señora **MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY** y/o **MERY YOLANDA ORTEGA** como interesada en calidad de hija de la causante aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Se señaló fecha para la diligencia de inventarios de bienes y avalúos para el día 4 DE FEBRERO DE 2021 a las ocho de la mañana (09:00 a.m.) fecha en que tuvo lugar esa diligencia, presentando las apoderadas de los herederos reconocidos los inventarios correspondientes, de los cuales se corrió traslado en audiencia a las partes, estando las parte conforme a la presentación de los avalúos, por tal se aprobó en todas y cada una de sus partes.

Así mismo, en dicha diligencia se designó de común acuerdo, como partidora a la Abogada **MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA** quien tiene plenas facultades para ello, y quien presentó oportunamente el trabajo de partición, incluyéndose los bienes inventariados, distribuyéndose el acervo hereditario a los herederos reconocidos y en proporción a su derecho, es decir, se realizó con el lleno de las formalidades y las

facultades legales, escrito que contiene el trabajo de partición y adjudicación, observándose que los bienes inventariados se constituyen en:

I. ACTIVO

PARTIDA PRIMERA- Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL OCCIDENTE==con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR ELNORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz. TRADICIÓN-El anterior inmueble fue adquirido por el Señor SALOMON GUTIERREZ BARON, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; por partición de Manuel Gutiérrez Barón, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-150589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No. 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.

ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DECUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$41.000.000=).

PARTIDA SEGUNDA- Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIJO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-0000.CABIDA Y LINDEROS:==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye en esta venta el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fue de Omaira Camargo Carreño. TRADICIÓN-El anterior inmueble fue adquirido por el Señor SALOMON GUTIERREZ BARON, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; por Compra venta que le hiciera Omaira Camargo Carreño, según escritura pública No 6309 de fecha 10 de Noviembre de 1993, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No. **300-146289** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-00-000.

ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DEDIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.00)

PARTIDA TERCERA- Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR ELOCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. TRADICION-El anterior inmueble fue adquirido por el Señor SALOMON GUTIERREZ BARON,

de estado civil casado con sociedad conyugal vigente; por permuta que hiciera con el Municipio de Rionegro (Santander), según escritura pública No 151 de fecha 7 de Abril de 1989, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.

ESTA PARTIDA TIENE UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000).

II. PASIVO

En la presente causa, no existe pasivo alguno que agrave el activo de esta masa sucesoral.

III. LIQUIDACION TOTAL

- ACTIVO: \$ 65.000.000=
- TOTAL PASIVO: \$ 0
- ACTIVO –PASIVO: TOTAL ACTIVO LÍQUIDO \$ 65.000.000

IV. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Se procedió a liquidar la respectiva sociedad conyugal conformada por los Cónyuges PAULINA ORTEGA DE GUTIERREZ (Q.E.P.D.) y el Señor SALOMÓN GUTIÉRREZ BARON, procediendo a adjudicar al cónyuge supérstite, el **50%** de los bienes inventariados a título de gananciales.

V. PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES

Cónyuge supérstite el **50%** de la totalidad de los bienes y a cada uno de los herederos, una cuota equivalente al **12.5%** de los derechos y bienes que hacen parte del presente inventario debidamente aprobado por el despacho.

⇒ HIJUELA PARA EL CÓNYPGE SUPERSTITE SALOMÓN GUTIERREZ BARON, para cubrir su legítima rigurosa se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 20'500.000 equivalente al **50%** de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 41.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: -. *Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL OCCIDENTE== con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR EL NORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-150589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.*

Vale esta cuota..... \$ 20.500.000=

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota de \$ 9.000.000 equivalente al 50% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 18.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: *Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIJO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fue de Omaira Camargo Carreño. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-146289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000.*

Vale esta cuota..... \$ 9.000.000=

PARTIDA TERCERA: Una cuota de \$ 3.000.000 equivalente al 50% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 6.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: *Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR EL OCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.*

Vale esta cuota..... \$ 3.000.000=

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA\$ 32.500.000=

⇒ HIJUELA PARA EL HEREDERO OSCAR MARTIN GUTIÉRREZ ORTEGA PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUOSA SE LE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 5.125.000= equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 41.000.000=, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: *Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL OCCIDENTE==con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR EL NORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz. Folio de Matrícula Inmobiliaria*

No 300-150589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 5.125.000=

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota de \$ 2.250.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 18.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIJO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye en esta venta el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fué de Omaira Camargo Carreño. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-146289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000.

Vale esta cuota..... \$ 2.250.000

PARTIDA TERCERA: Una cuota de \$ 750.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 6.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR ELOCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 750.000=

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA.....\$ 8.125.000 m/cte.

⇒ HIJUELA PARA LA HEREDERA MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY y/o MERY YOLANDA ORTEGA, PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 5.125.000= equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 41.000.000=, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL

OCCIDENTE==con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR ELNORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz.Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-150589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 5.125.000=

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota de \$ 2.250.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 18.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIJO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-00-000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye en esta venta el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fué de Omaira Camargo Carreño. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-146289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-00-000.

Vale esta cuota..... \$ 2.250.000

PARTIDA TERCERA: Una cuota de \$ 750.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 6.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR ELOCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 750.000=

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA.....\$ 8.125.000 m/cte.

⇒ HIJUELA PARA EL HEREDERO JUAN PABLO GUTIERREZ ORTEGA PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUROSA SE LE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 5.125.000= equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 41.000.000=, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL

ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL OCCIDENTE==con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR ELNORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz.Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-150589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 5.125.000=

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota de \$ 2.250.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 18.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye en esta venta el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fué de Omaira Camargo Carreño. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-146289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-000.

Vale esta cuota..... \$ 2.250.000

PARTIDA TERCERA: Una cuota de \$ 750.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 6.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR ELOCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 750.000=

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA.....\$ 8.125.000 m/cte.

⇒ HIJUELA PARA EL HEREDERO SERGIO ALFONSO DIAZ ORTEGA PARA CUBRIR SU LEGÍTIMA RIGUOSA SE LE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA PRIMERA: Una cuota de \$ 5.125.000= equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 41.000.000=, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural denominado LA PALMITA, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con área de cuatro hectáreas mil seiscientos sesenta y

dos metros cuadrados (4-1.662 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL ORIENTE== Carretera central que va a Rionegro y Alejandro Estupiñán; Jaime Camargo y propiedades del Municipio de Rionegro y caseta comunal; == POR EL OCCIDENTE==con el Propiedades de Manuel Gutiérrez Barón, Elsa Mendieta y carretera en parte; ==POR ELNORTE== Con Ana Dolores viuda de Almeida y Rubén Zaraza, y ===POR EL SUR=== Con Teófilo Muñoz.Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-150589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-02-00-00-0001-0259-0-00-00-0000.
Vale esta cuota..... \$ 5.125.000=

PARTIDA SEGUNDA: Una cuota de \$ 2.250.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 18.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO, que se ubica en el Municipio de Rionegro (Santander) de nombre PUENTE DE TIERRA o EL REGOCIJO de extensión superficial aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (144 mts), identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0111-00-00-00-000. Identificado con los siguientes linderos: ==POR EL NORTE== En ocho (8) metros con caseta comunal y con propiedades de la vendedora según términos de la escritura; == POR EL OCCIDENTE==En Diez y ocho (18) metros con terrenos que son o fueron de la beneficiaria Omaira Camargo; ==POR ELSUR== En Ocho (8) metros con la carretera que va a la Vereda San Ignacio; y ===POR EL ORIENTE== Con la carretera de que Bucaramanga, conduce al mar atlántico. Se incluye en esta venta el derecho a la servidumbre de agua de un nacimiento ubicado en el terreno que fué de Omaira Camargo Carreño. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-146289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0111-00-00-00-000.
Vale esta cuota..... \$ 2.250.000

PARTIDA TERCERA: Una cuota de \$ 750.000 equivalente al 12,5% de los derechos de dominio y posesión sobre un avalúo total inventariado de \$ 6.000.000, que tenía la causante sobre el siguiente inmueble: Un predio rural LOTE DE TERRENO EN FORMA DE ESCUADRA, que se segrega de otro mayor situado hoy también jurisdicción del Municipio de Rionegro (S); en la vereda San Ignacio, de extensión superficial aproximada de ochenta (80) metros cuadrados, identificado con número predial o cedula catastral 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000. Identificado con los siguientes linderos: CABIDA Y LINDEROS:==POR EL ORIENTE== En Longitud de ocho (8) metros con zona de carretera centra o vía al mar; y en longitud de cuatro (4) metros con la caseta comunal; == POR EL NORTE==En Cuatro (4) metros con la caseta comunal; y en otros cuatro (4) metros con lote de ampliación de la misma caseta comunal; ==POR ELOCCIDENTE== En longitud de Doce (12) metros con el mismo Salomón Gutiérrez Barón; y ===POR EL SUR== Con terrenos de Omaira Camargo Caicedo en doce (12) metros. Folio de Matrícula Inmobiliaria No 300-163485 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), cédula catastral No 00-01-00-00-0014-0157-0-00-00-0000.

Vale esta cuota..... \$ 750.000=

VALOR TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A ESTA HIJUELA.....\$ 8.125.000 m/cte.

Entonces, los activos se ADJUDICARON así:

- HIJUELA DE SALOMON GUTIERREZ BARON\$32.500.000= \$ 32.500.000 (50%)
- HIJUELA PARA OSCAR MARTIN GUTIERREZ ORTEGA\$8.125.000= \$8.125.000 (12,5%)
- HIJUELA PARA MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY\$8.125.000= \$8.125.000 (12,5%)

- HIJUELA PARA JUAN PABLO GUTIERREZ ORTEGA\$8.125.000= \$8.125.000 (12,5%)
- HIJUELA PARA SERGIO ALFONSO DIAZ ORTEGA\$8.125.000= \$8.125.000 (12,5%)

Con todo y lo anterior, a la luz del numeral. 2 del Art. 509 ídem enseña que: ... *“Si ninguna objeción se propone, el juez dictara sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable”.*

Lo anterior con observancia de que el trabajo cumplió con requisitos tales como, que contenga las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios y su registro, si se trata de bienes sujetos a éste y descubiertos en el trabajo de partición anteriormente presentado de común acuerdo.

Agotado el trámite del proceso sucesoral en legal forma, el **Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga** de acuerdo con lo prescrito en el artículo 509 numeral 2 ibídem y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE.

PRIMERO: APROBAR EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN presentado por la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA, partidora designada de común acuerdo por las partes interesadas, y dentro del que se reconoció como interesados a **OSCAR MARTIN GUTIERREZ ORTEGA, JUAN PABLO GUTIÉRREZ ORTEGA, SERGIO ALFONSO DÍAZ ORTEGA** y **MERY YOLANDA O MARY YOLANDA SANCHEZ DE CELY** como hijos legítimos de la causante y **SALOMÓN GUTIÉRREZ BARÓN** como cónyuge sobreviviente de la causante.

SEGUNDO: INSCRÍBASE ésta sentencia y la adjudicación, en los folios de matrícula inmobiliaria No. **300-150589, 300-146289** y **300-163485** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga. Elabórese la comunicación pertinente.

TERCERO: PROTOCOLICESE el expediente en la Notaria que designen los interesados tanto en Bucaramanga, lugar del proceso.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 52 del 7 de abril de 2021.